

INFORME DE AUDITORÍA OC-25-49 14 de enero de 2025



Instituto de Estadísticas
de Puerto Rico
(Unidad 1527 - Auditoría 15696)

Período auditado: 1 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2024

Gobernanza



ÁREA DE FISCALIZACIÓN

Contenido

Opinión	2
Objetivos	2
Hallazgos	3
1 - DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON LOS INFORMES DE LABOR REALIZADA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES	3
2 - FALTA DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA UTILIZADO PARA MANTENER LOS REGISTROS DE LOS DESEMBOLSOS	4
Comentario especial	6
FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL FONDO ESPECIAL DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO	6
Recomendaciones	9
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	9
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	10
ALCANCE Y METODOLOGÍA	11
Anejo 1 - Funcionarios principales de la Junta de Directores durante el período auditado	12
Anejo 2 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado	13
Fuentes legales	14

A los funcionarios y a los empleados del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de cumplimiento del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto) a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este *Informe* contiene 1 hallazgo del examen que realizamos de los objetivos de auditoría; y 1 hallazgo y 1 comentario especial de otros asuntos surgidos. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Instituto objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable; excepto por los **hallazgos 1 y 2**.

Objetivos

General

Determinar si las operaciones fiscales del Instituto se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables

Específicos

<p>Evaluar la contratación de los servicios profesionales y consultivos según lo establecido en la <i>Ley 237-2004</i>, la <i>Ley 18 del 30 de octubre de 1975</i>, y el <i>Reglamento de Contabilidad del Instituto de Estadísticas</i>, para determinar lo siguiente:</p>		
<p>a. ¿Se formalizaron los contratos de servicios profesionales y consultivos antes de comenzar a prestarse los servicios?</p>	Sí	No se comentan hallazgos
<p>b. ¿Se incluyeron los informes de labor realizada y documentos justificantes junto con las facturas correspondientes?</p>	No	Hallazgo 1
<p>c. ¿Se ofrecieron los servicios según estipulados en las cláusulas de los contratos?</p>	Sí	No se comentan hallazgos
<p>d. ¿Se efectuaron los desembolsos de acuerdo con lo estipulado en los contratos, las leyes y la reglamentación aplicable?</p>	Sí	No se comentan hallazgos

Hallazgos

1 - Deficiencias relacionadas con los informes de labor realizada de los contratos de servicios profesionales

La política del Instituto declara, en relación con el control y la contabilidad de los fondos y propiedad pública, que exista un control previo de todas sus operaciones; que dicho control previo se encuentre debidamente estructurado mediante sus debidos reglamentos y que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones, la Dirección Ejecutiva sea en primera instancia responsable de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

En la *Ley 237-2004* se establece que cada factura, de todo contrato de servicios profesionales y consultivos, otorgado entre una entidad gubernamental y un contratista, debe cumplir con ser específica, estar desglosada y estar acompañada de un informe que detalle los servicios prestados, y las horas invertidas en la prestación de los servicios. Además, en las cláusulas de los contratos se establece que el contratista debe remitir la factura en original, la cual contendrá un informe detallado de los servicios prestados y cantidad de horas facturadas por cada caso o delegación encomendada. La factura debe estar numerada, certificada, firmada y debe especificar las horas que le quedan disponibles al contrato para la prestación de servicios. El pago de los servicios prestados se hará mensualmente previa presentación de la factura certificada por ambas partes contratantes. La factura, debe ser entregada dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, al cual se rindieron los servicios.

El *Memorando Ejecutivo 2023-06*¹ emitido por el director ejecutivo el 1 de diciembre de 2023 establece que las facturas correspondientes a los contratos de servicios profesionales y consultivos se reciben en las oficinas del Instituto. La gerente ejecutiva encargada, luego de verificar que todos los documentos estén completos y cumplan con los requisitos para emitirse el desembolso, prepara una solicitud de emisión de cheque (*Solicitud*), la cual debe ser firmada por el autorizador de desembolsos². Con la *Solicitud* debidamente firmada, el registrador de desembolsos³ entra el desembolso en los registros contables y emite el cheque o transferencia electrónica. El custodio de desembolsos³ es responsable de asegurar que los archivos de los documentos relacionados a estos desembolsos estén completos. Una vez, estas transacciones son registradas, se genera un informe preliminar (*Batch*), para la revisión y autorización del ayudante ejecutivo. De estar de acuerdo lo firma y se procede a emitir los pagos. Las gerentes ejecutivas responden al director ejecutivo.

Crterios

Artículo VII-4 y 5 del *Reglamento de Contabilidad del Instituto*

Crterios

Artículo 3.J. de la *Ley 237-2004*, y segunda cláusula de los contratos

Criterio

*Memorando Ejecutivo 2023-06*¹

¹ El *Memorando Ejecutivo 2021-08* del 3 de junio de 2021 contiene disposiciones similares a las mencionadas.

² El autorizador de desembolsos es la gerente ejecutiva designada para realizar esas funciones.

³ El registrador y custodio de los desembolsos se refiere a las gerentes ejecutivas designadas para cada función.

Efectos

Se priva al Instituto de información relevante para determinar si los servicios fueron prestados por el contratista según contratados. Además, puede propiciar la comisión de errores e irregularidad en el trámite de los pagos y que no se detecten a tiempo para fijar responsabilidades.

Del 6 de julio de 2021 al 24 de abril de 2023, el Instituto otorgó 82 contratos y 25 enmiendas, por \$2,335,531.

Evaluamos el pago de 55 facturas por \$152,077. Estas fueron emitidas del 15 de noviembre de 2021 al 15 de febrero de 2024. Las mismas estaban relacionadas con 5 contratos y 1 enmienda otorgados por el Instituto entre el 1 de septiembre de 2021 al 11 de abril de 2023 por \$218,593. Esto para adquirir servicios profesionales.

El examen de dichas transacciones reveló que, el Instituto no se aseguró que en 34 de las facturas por \$108,660, el informe de trabajo realizado desglosara el tiempo invertido en cada tarea realizada.

Causa: El director ejecutivo desconocía que la información debía detallarse para cada tarea desglosada en los documentos de facturación.

El 13 de agosto de 2024 el director ejecutivo nos proveyó el *Memorando Ejecutivo 2025-01, Nuevo formato para las facturas de contratistas de servicios profesionales y consultivos en el Instituto*, aprobado 24 de julio de 2024, el cual requiere la inclusión de la información mencionada.

Comentarios de la gerencia

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico respetuosamente discrepa del Hallazgo 1, el cual señala que las facturas no incluían un desglose detallado de las horas por cada tarea realizada. Entendemos que la Ley 237-2004 exige facturas desglosadas y específicas, con indicación de las horas invertidas, pero no estipula la necesidad de detallar las horas invertidas por cada tarea individual. Además, entendemos que las mejores prácticas sugeridas por la auditoría van más allá de lo establecido en el marco legal actual, por lo que deberían verse como recomendaciones de avanzada y no como hallazgos. No obstante, reconociendo que la Oficina del Contralor de Puerto Rico siempre fomenta las mejores prácticas, el Instituto ya implantó un nuevo formato de facturas, emitiendo un memorando ejecutivo e incluyendo el nivel de detalle sugerido por la Oficina del Contralor, resolviendo así el asunto señalado.

—director ejecutivo

Recomendación 4**Criterios**

Artículo III del *Reglamento para el uso de los sistemas de información* y Artículo 8 de la *Política TI-PRITS-005*

2 - Falta de información en el sistema utilizado para mantener los registros de los desembolsos

El Instituto cuenta con el *Reglamento para el uso de los sistemas de información*, aprobado el 28 de abril de 2011 por los entonces director ejecutivo y presidente de la Junta. Esto, con el propósito de establecer la política pública respecto al uso y control de la información custodiada por el Instituto. De esta manera se asegura la integridad y exactitud de esta información y la protegerá contra la divulgación, manipulación, modificación o destrucción no autorizada o accidental.

Durante el periodo auditado, el Instituto utilizó un programa de contabilidad (programa) para mantener los registros de los desembolsos. En dicho programa se debe incluir la fecha de desembolso, tipo de desembolso, número que identifique el desembolso, nombre de beneficiario e importe pagado. Una gerente ejecutiva es la encargada de registrar la información en el programa. Esta responde al director ejecutivo.

Del 1 de julio de 2020 al 30 de enero de 2024, habían 3,614 transacciones de desembolsos por \$9,857,157, registradas en el programa. Estas contenían campos con la siguiente información: el tipo de pago (cheque, transferencia electrónica, pago por teléfono, entre otros) la fecha del pago, el nombre del beneficiario, la cuenta de banco utilizada para el desembolso y la cantidad pagada.

El examen realizado el 19 de septiembre de 2024, para determinar la confiabilidad e integridad de la información reveló que, en 3,498 campos no se registró el número de transferencia electrónica emitida para los desembolsos por \$9,642,917. En su lugar indicaba las abreviaturas del tipo de transacción realizada⁴.

El 24 de septiembre de 2024 la gerente ejecutiva nos certificó que, en la base de datos del programa de los desembolsos nunca se ha colocado un número único para las transacciones electrónicas. Esto, debido a que en el Instituto siempre se han identificado las transacciones con el mecanismo utilizado para el pago, entendiendo que era la mejor forma de poder identificar los mismos.

Causa: Desconocían que era necesario el uso de un número de identificación único para cada transacción, por lo que no utilizaban este mecanismo.

El 25 de septiembre de 2024 el director ejecutivo nos proveyó el *Memorando Ejecutivo 2025-02, Registro de los desembolsos en el Programa de Contabilidad QuickBooks*, aprobado 24 de septiembre de 2024, el cual incluía el requerimiento de la información mencionada.

Comentarios de la gerencia

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico respetuosamente discrepa del Hallazgo 2, argumentando que el sistema de contabilidad que utiliza asigna internamente números únicos a cada transacción. Entendemos que no se requería necesariamente la creación de una variable adicional para estos fines, ya que hasta el momento se habían utilizado métodos, que a nuestro mejor entender, eran adecuados (como el código EFT o número de cheque) para identificar las transacciones, sin inconvenientes. Además, entendemos que las mejores prácticas sugeridas por la auditoría son interpretaciones que no necesariamente surgen claramente

Efectos

Se afecta la integridad y se resta confiabilidad a los datos mantenidos en el sistema. Además, priva al Instituto de información completa sobre los desembolsos emitidos.

Recomendación 4

⁴ Las abreviaturas utilizadas eran: *EFT - Electronic Fund Transfer*; y *EFTPS - Electronic Federal Tax Payment System*.

de nuestro marco reglamentario aplicable, por lo que deberían verse como recomendaciones de avanzada y no como hallazgos. Finalmente, reconociendo que la Oficina del Contralor de Puerto Rico siempre fomenta las mejores prácticas, el Instituto ha adoptado las mejoras sugeridas por la Oficina del Contralor, emitiendo un memorando ejecutivo y actualizando sus procesos para incluir identificadores únicos explícitos a las transacciones electrónicas.

—*director ejecutivo*

Comentario especial⁵

Falta de asignación presupuestaria para el fondo especial del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

Criterio
Artículo 20 de la *Ley 209-2003*

En la *Ley 209-2003* se estableció el fondo especial del Instituto de Estadísticas destinado a financiar proyectos de mejoras metodológicas, procesos o productos estadísticos de los organismos gubernamentales y al cual se le estableció un presupuesto inicial de \$2,000,000 (fondo especial). El fondo especial debe ser distribuido conforme a la programación de proyectos contenida en el Plan Anual, según aprobados por la Junta de Directores.

Efectos
Se puede propiciar que el Instituto no cumpla con el objetivo destinado a financiar proyectos de mejoras metodológicas, procesos o productos estadísticos de los organismos gubernamentales. Además, se afectan sus recursos operacionales, ya que destina fondos de estos para atender proyectos relevantes del país.

El examen realizado por nuestros auditores sobre el cumplimiento de la asignación presupuestaria para el fondo especial reveló que, la Legislatura no ha asignado los fondos desde que se creó la *Ley 209-2003*. Esto, a pesar de las gestiones realizadas por uno de los miembros de la junta de directores en carta del 1 de diciembre de 2021, y del director ejecutivo en carta del 3 de enero de 2022. Dichas comunicaciones fueron dirigidas a la directora ejecutiva de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico.

Solicitamos información a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al director ejecutivo del Instituto, para conocer si recientemente el fondo especial del Instituto había recibido alguna asignación presupuestaria, y nos indicaron lo siguiente:

- El 6 de agosto de 2024 un asesor legal de la oficina del director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto nos certificó, que en el año fiscal 2005-2006 se estableció la cuenta para el fondo especial. Sin embargo, dicha cuenta nunca tuvo movimientos.
- El 7 de agosto de 2024 una gerente ejecutiva del Instituto nos certificó que, el Instituto no ha recibido información adicional relacionada con el fondo especial. Tampoco ha recibido los fondos de resolución conjunta para el fondo especial.

Durante la última década Puerto Rico a enfrentado un panorama económico insostenible ante la crisis fiscal que enfrenta. Con una deuda aproximada de

⁵ En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

\$70 mil millones y la aprobación de la Ley PROMESA en el 2016, que colocó a la isla bajo la supervisión de una Junta de Supervisión Fiscal (JSF), el gobierno ha tenido que hacer recortes drásticos en el gasto público para cumplir con los pagos de la deuda. Este enfoque ha limitado la capacidad del Gobierno para invertir en áreas críticas como las que se comentan aquí. Puerto Rico debe lograr una recuperación sostenible, y para esto se estableció un plan fiscal. Una vez cumplido los objetivos y metas establecido en el mismo, los funcionarios responsables deben atender la necesidad de recursos que enfrenta el Instituto. Una situación similar se comentó en el *Informe de Auditoría DA-22-06*.

Comentarios de la gerencia

La Junta de Directores del Instituto de Estadísticas, su Presidente y su Director Ejecutivo respaldan completamente la recomendación de realizar las peticiones de fondos y continuar el seguimiento necesario para el fondo especial, y han dado pasos afirmativos en esa dirección. Asimismo, agradecen el apoyo de la Oficina del Contralor de Puerto Rico por incluir esta recomendación en el Informe de Auditoría. [sic]

—*director ejecutivo*

[...] No tenemos comentarios (...) Es un tema que hemos discutido en varias ocasiones y que seguiremos haciendo las gestiones para que se cumpla con esa asignación según lo plantea la Ley. [...] [sic]

—*presidente de la Junta Directores*

[...] Con relación a los Comentarios Especiales emitidos para nuestra consideración, es nuestra responsabilidad indicar que nos reiteramos en los comentarios emitidos el 6 de agosto de 2024 en cuanto a que en el año fiscal 2005-2006 se estableció la cuenta para el fondo especial, pero dicha cuenta nunca tuvo movimientos. Además, añadimos que la asignación inicial de \$2,000,000 establecido por la Ley 209-2003, no fue una asignación recurrente. [...] [sic]

—*director ejecutivo de la OGP*

[...] Muy respetuosamente, y con la mayor deferencia a la función constitucional de la Oficina del Contralor, entiendo que el comentario especial incide en la facultad de igual estirpe constitucional que compete únicamente a la Asamblea Legislativa para evaluar y recomendar las asignaciones presupuestarias que corresponda a las distintas dependencias públicas y dicha facultad merece deferencia recíproca de la Oficina del Contralor. No obstante, ello, es

Recomendaciones de la 1 a la 3 y 5

prudente contextualizar que ante la crisis fiscal sin precedente en las finanzas públicas y el efecto de la Ley PROMESA que requiere un plan a corto y largo plazo para estabilizar las finanzas, el proceder de la Cámara de Representantes en la evaluación del presupuesto del país ha sido dirigido en garantizar la mayor eficiencia en el gasto público. Entendemos que toda dependencia pública, como el Instituto de Estadísticas, aspira a que toda solicitud presupuestaria sea atendida por la legislatura. Sin embargo, el proceder responsable de la Legislatura radica, en aras de superar el proceso de quiebra a corto y largo plazo, es una asignación responsable de los recursos presupuestarios limitados del país. Sin reserva alguna, la Cámara de Representantes, como resultado de un ejercicio crítico, prudente y ponderado, ha realizado la asignación más justa y razonable posible al Instituto de Estadísticas y las demás dependencias de gobierno. Muestra de la eficacia de nuestra labor en la atención del presupuesto radica en haber logrado dar cumplimiento al requerimiento dispuesto en la Ley PROMESA sobre contar con presupuestos balanceados que, al propio reconocimiento de la Junta de Supervisión Fiscal, vaticinan un previsible final del proceso de quiebra del país.

Confío en que la Oficina del Contralor, con el pleno conocimiento de la difícil situación de las finanzas públicas, pueda colegir con esta Cámara de Representantes, en cuanto a que la forma y manera en que se atendía en el pasado las asignaciones presupuestarias con base a conceder las peticiones de las agencias sin consideración ulterior a los recursos limitados a quedado de igual forma en el pasado. Si bien coincidimos con la trascendencia de la labor encomendada al Instituto por virtud de la citada Ley 209, supra, la asignación presupuestaria que se le concede responde a la realidad fiscal del país, es justa dentro del marco de posibilidades y prioridades y exige, como a todas las demás dependencias, procurar la mayor eficiencia en el gasto público para cumplir con los deberes ministeriales que les ocupan. [...] [sic]

—*presidente de la Cámara de Representantes
de Puerto Rico*

La Asamblea Legislativa por imperativo constitucional tiene a su cargo anualmente la evaluación del presupuesto de Puerto Rico. En tiempos recientes, este proceso se rige además por las disposiciones legales de la Ley Pública 114-187 que es la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (" PROMESA " por sus siglas en inglés). Esta ley, estableció la Junta de Supervisión y

administración Financiera (la Junta), organismo que tiene a su cargo la certificación de planes fiscales y del presupuesto del País. Cuando la Asamblea legislativa recibe un borrador del presupuesto de Puerto Rico, el documento que se recibe ha pasado por varias etapas iniciales de consideración, tales como: la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Oficina del Gobernador, el Departamento de Hacienda, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal y la Junta.

Dicho ello, la Legislatura de Puerto Rico, tiene el deber y la responsabilidad dispuesta por Ley de aprobar un presupuesto que sea cónsono con los planes fiscales y que pueda ser certificado por la Junta de Supervisión Fiscal. Dentro del marco de esas disposiciones legales, es que la Asamblea legislativa actúa. [sic]

—presidente del Senado de Puerto Rico

Recomendaciones

A los presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

1. Evaluar la necesidad de que el Instituto cuente con el fondo especial para proyectos estadísticos y aprobar la asignación de fondos, según establecido en la *Ley*. **[Comentario especial]**

Al presidente y director ejecutivo de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico

2. Evaluar la necesidad de que el Instituto cuente con el fondo especial para proyectos estadísticos y aprobar la asignación de fondos, según establecido en la *Ley*. **[Comentario especial]**

Al presidente de la Junta de directores del Instituto

3. Realizar las peticiones de los fondos y cualquier otra gestión de seguimiento necesarias para el fondo especial. **[Comentario especial]**

Al director ejecutivo del Instituto

4. Asegurarse que las gerentes ejecutivas encargadas cumplan con lo establecido en la *Ley 237-2004* y en los memorandos ejecutivos *2025-01* y *2025-02* para que no se repitan las situaciones comentadas en los **hallazgos 1 y 2**.
5. Realizar las peticiones de los fondos y cualquier otra gestión de seguimiento necesaria para el fondo especial. **[Comentario especial]**

Información sobre la unidad auditada

El Instituto se creó mediante la *Ley 209-2003*, del 28 de agosto de 2003, *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, según enmendada, como una entidad autónoma, administrativa y fiscalmente, de la Rama Ejecutiva. El Instituto es responsable de establecer los criterios y las normas para el análisis de la información de las agencias gubernamentales, así como de aquellos sectores privados que interesen demostrar y dar constancia pública de la objetividad y corrección de la información que ofrezcan basada en datos estadísticos.

El Instituto tiene el propósito de promover cambios en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para que estos sean completos, confiables y de rápido y universal acceso. Además, tiene la misión primordial de coordinar el conjunto de actividades y los datos producidos para la elaboración del producto estadístico que desarrollan las unidades estadísticas de los organismos gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Instituto tiene la facultad de requerir información al sector público y al privado, de acuerdo con los parámetros definidos en la *Ley*. Esto, con el propósito de elaborar, en coordinación

con el poder ejecutivo y la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la política de desarrollo de la función pública estadística de Puerto Rico.

El Instituto está dirigido por la Junta de Directores (Junta) compuesta por 7 miembros. Estos son nombrados por el gobernador con el consejo y el consentimiento del Senado, por un período de 5 años. La Junta debe estar integrada por 6 personas de reconocida integridad personal y profesional, y con objetividad y competencia en cualquiera de los campos de las estadística, economía y planificación, y por un funcionario del Gobierno de Puerto Rico. La Junta es quien nombra al director ejecutivo que está encargado de administrar el Instituto y vela por que se cumpla con la política pública establecida por la Junta. El director ejecutivo es nombrado por 10 años y solo puede ser removido de su puesto por la Junta, por justa causa. Los miembros de la Junta y el director ejecutivo no pueden haber ocupado un cargo público electivo, por lo menos, 5 años previos a su designación. El Instituto, para llevar a cabo sus funciones, está integrado por la Oficina del Director Ejecutivo, y los equipos de Administración y Gerencia, Sistemas de Información y Programación, Proyectos Estadísticos, y de Proyectos Especiales y Proyectos Especiales (Fondos Federales). Además, cuenta con el Sistema de Notificación de Muertes Violentas de Puerto Rico (Sistema). Estos equipos y el Sistema son dirigidos por gerentes que responden al director ejecutivo.

El presupuesto del Instituto proviene del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de fondos federales y de ingresos propios. Durante los años fiscales del 2021-22 al 2023-24⁶, el Instituto recibió ingresos por \$8,797,441 y realizó desembolsos por \$5,206,871 para un saldo de \$3,590,569.

Los fondos federales asignados están dirigidos a financiar el costo de una propuesta relacionada con el Sistema. Este es un sistema de vigilancia epidemiológica diseñado para obtener un censo completo de las muertes violentas en Puerto Rico. La documentación de las muertes violentas se lleva a cabo mediante un acuerdo de colaboración con el Negociado de Ciencias Forenses, el Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Registro Demográfico (Estadísticas Vitales) del Departamento de Salud.

El **Anejo 1** contiene una relación de los miembros de la Junta y en el **Anejo 2** de los funcionarios principales que actuaron durante el período auditado.

El Instituto cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.estadisticas.pr. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

Comunicación con la gerencia

Las situaciones determinadas durante nuestra auditoría fueron remitidas al Dr. Orville M. Disdier Flores, director ejecutivo, mediante correos electrónicos del 18 de julio y 24 de septiembre de 2024. Este y una gerente ejecutiva remitieron sus comentarios mediante correos electrónicos del 13 de agosto y 25 de septiembre de 2024, los cuales se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

El 26 de noviembre de 2024 remitimos el borrador de este *Informe* para comentarios del director ejecutivo, y el borrador del **Comentario especial** para comentarios de los siguientes funcionarios:

- Dr. Javier Hernández Acosta, presidente de la Junta de Directores;
- Sr. Rafael Hernández Montañez, entonces presidente de la Cámara de Representantes;
- Hon. José L. Dalmau Santiago, entonces presidente del Senado;
- Sr. Arthur J. González, presidente de la Junta de Supervisión Fiscal;
- Sr. Robert F. Mujica, director ejecutivo de la Junta de Supervisión Fiscal;
- Lcdo. Juan C. Blanco Urrutia; entonces director ejecutivo de la OGP.

Estos remitieron sus comentarios, según se indica:

- el director ejecutivo, mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2024;
- el entonces director ejecutivo de la OGP, mediante correo electrónico del 9 de diciembre de 2024;
- el entonces presidente de la Cámara de Representantes, mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2024;
- el presidente de la Junta de Directores, mediante correo electrónico del 11 de diciembre de 2024;

⁶ Información hasta el 31 de julio de 2024.

- el entonces presidente del Senado de Puerto Rico, mediante correo electrónico del 17 de diciembre de 2024.

Los comentarios de dichos funcionarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe* y se incluyeron en el **Hallazgo** y el **Comentario especial**, según correspondía.

El presidente y el director ejecutivos de la Junta de Supervisión Fiscal no remitieron sus comentarios.

Control interno

La gerencia del Instituto es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Instituto.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo, pueden existir deficiencias de controles internos significativas que no hayan sido identificadas.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2024. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitidas por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y

apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos, relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como entrevistas a funcionarios y empleados, exámenes y análisis de información y documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del archivo electrónico *Registro de Contratos*, que se mantiene en MS Excel que contiene información relacionada con los contratos de servicios formalizados por el Instituto. Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del sistema mecanizado *Intuit Quickbooks US Enterprise Standard*⁷, que contiene, las transacciones relacionadas con los desembolsos y los cheques emitidos. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos del *Registro de Contratos* eran suficientemente confiables para efectos de este *Informe*.

Con relación a los datos de los desembolsos y los cheques registrados en *Quickbooks*, los resultados de las pruebas electrónicas mostraron que uno de los campos de la base de datos, relevantes a los objetivos de auditoría, no contenía el número de la transacción de la transferencia electrónica que identificaba el desembolso realizado.

[Hallazgo 2]

⁷ Durante el periodo de la auditoría, se utilizaron las versiones *APP-2020 Quickbooks US Enterprise Standard* y *APP-2023 Quickbook US Enterprise Standard*.

Anejo 1 - Funcionarios principales de la Junta de Directores durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Dr. Javier J. Hernández Acosta	presidente	29 ago. 21	31 jul. 24
Sr. Nicolás Muñoz Muñoz	"	1 may. 21	28 ago. 21
Sr. Leslie J. Adames López	vicepresidente	15 ago. 23	31 jul. 24
Sra. Carola Ballester Descartes	vicepresidenta ⁸	1 may. 21	30 jun. 22
Dr. Francisco E. Martínez Aponte	secretario ⁹	29 ago. 22	31 jul. 24
Dr. José Jorge Pagán	"	1 may. 21	28 ago. 22
Sr. Vicente Feliciano Pérez	miembro	1 may. 21	28 ago. 23
Ing. Manuel Laboy Rivera	"	1 may. 21	31 jul. 24

⁸ El puesto estuvo vacante del 1 de julio de 2022 al 14 de agosto de 2023.

⁹ Es miembro de la Junta desde el 14 de octubre de 2021.

Anejo 2 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Dr. Orville M. Disdier Flores	director ejecutivo	1 may. 21	31 jul. 24
Sra. Rebeca E. Ortiz Chéverez	gerente ejecutiva ¹⁰	1 may. 21	31 jul. 24
Sra. María de F. Cruz Franco	"	1 jun. 21	31 jul. 24

¹⁰ Del 1 de mayo de 2021 al 30 de junio de 2023, el nombre del puesto era gerente de oficina.

Fuentes legales

Leyes

Ley Núm. 18 de 1975, *Ley de Registros de Contratos*. 30 de octubre de 1975.

Ley 209-2003, *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*. 28 de agosto de 2003.

Ley 237-2004, *Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*. 31 de agosto de 2004.

Reglamentación

Reglamento para el Uso de los Sistemas de Información del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. [Instituto de Estadísticas]. 28 de abril de 2011.

Reglamento de Contabilidad del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. [Instituto de Estadísticas de Puerto Rico]. 5 de febrero de 2010.

Designación de funciones administrativas (Memorando Ejecutivo 2021-08). [Instituto de Estadísticas de Puerto Rico]. 3 de junio de 2021.

Designación de funciones administrativas (Memorando Ejecutivo 2023-06). [Instituto de Estadísticas de Puerto Rico]. 1 de diciembre de 2023.

Nuevo formato para las facturas de contratistas de servicios profesionales y consultivos en el Instituto (Memorando Ejecutivo 2025-01). [Instituto de Estadísticas de Puerto Rico]. 24 de julio de 2024.

Registro de los desembolsos en el Programa de Contabilidad QuickBooks (Memorando Ejecutivo 2025-02). [Instituto de Estadísticas de Puerto Rico]. 24 de septiembre de 2024.

Cartas circulares

Política TI-PRITS-005 Política sobre las Mejores Prácticas de Infraestructura Tecnológica. [Puerto Rico Innovation and Technology Service]. 30 de junio de 2023.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.




PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA


Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS


Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.


 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805



 querellas@ocpr.gov.pr



Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr  ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.